

LEGISLACIÓN NACIONAL

MONOTRIBUTO

SE PRORROGA LA FECHA PARA LA RECATEGORIZACIÓN DE JULIO Y EL PAGO MENSUAL CORRESPONDIENTE A LA CUOTA DE AGOSTO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5028

La recategorización de julio de 2021 podrá efectuarse desde el 28 de julio y hasta el 17 de agosto, ambas fechas inclusive.

Se prorroga hasta el 27 de agosto inclusive la obligación del pago mensual correspondiente al período devengado de agosto de 2021.

MONOTRIBUTO

SE APRUEBAN NUEVAS MODIFICACIONES QUE INCLUYEN LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DEL RÉGIMEN Y UN PLAN DE PAGOS

LEY (Poder Legislativo) 27639

Se establece la creación del Programa “Fortalecimiento y alivio fiscal para pequeños contribuyentes”, que implementa las siguientes medidas:

- Sostenimiento de valores mensuales: las cuotas a ingresar correspondientes a los meses de enero a junio de 2021 serán retrotraídas a las cuotas vigentes para el mes de diciembre de 2020.
- Esquema progresivo de actualización de escalas: se fijan nuevos parámetros de ingresos brutos anuales, aplicables a partir del 1 de julio.
- Alivio fiscal para pequeños contribuyentes: permitirá que los contribuyentes inscriptos en el régimen al 30 de junio de 2021, y que hasta dicha fecha se hayan excedido del límite superior de ingresos brutos, puedan mantener su condición como monotributistas siempre que no excedan los nuevos montos para cada Categoría.

Asimismo, se establecen determinados requisitos para acceder al beneficio.

- Régimen de regularización para deudas de monotributistas: podrán acogerse los pequeños contribuyentes por las obligaciones devengadas o infracciones cometidas al 30 de junio de 2021, con condonación de intereses y multas, y se permitirá cancelar las deudas en hasta 60 cuotas mensuales y con un interés de financiación de 1,5% mensual.

MONOTRIBUTO

LA AFIP REGLAMENTA LA LEY DE ALIVIO FISCAL PARA MONOTRIBUTISTAS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional) 5034

AFIP reglamenta los beneficios para los monotributistas incluidos en el Programa de Fortalecimiento y Alivio Fiscal para pequeños contribuyentes -L.27639-.

Se destaca:

- Los contribuyentes inscriptos en el monotributo al 30 de junio y que a dicha fecha o anterior a ella fueron excluidos por distintos motivos, podrán ejercer la opción de permanencia en el régimen simplificado entre los días 1 y 30 de setiembre.

Los contribuyentes deberán ingresar una "cuota adicional" que varía según la categoría en la que se encuentren registrados.

- Se establecen los nuevos valores del parámetro de ingresos brutos, aplicables a partir del 1 de julio de 2021 para la categorización y recategorización de los contribuyentes.

- Se establece una moratoria para regularizar deudas en hasta 60 cuotas, según la categoría del contribuyente, para obligaciones vencidas hasta el 30 de junio del corriente año.

El plan de facilidades de pago contempla la condonación de intereses y multas. El servicio para adherirse a la moratoria estará disponible a partir del 6 de agosto hasta el 30 de setiembre.

Se permite la reformulación de planes vigentes al 22 de julio de 2021.

GANANCIAS PERSONAS HUMANAS

¿QUÉ RENTAS SE ENCUENTRAN ALCANZADAS POR EL IMPUESTO CEDULAR Y A QUÉ ALÍCUOTA EN EL PERIODO FISCAL 2020?

Quedan alcanzados por el impuesto cedular:

El resultado de la compraventa de:

- bonos y obligaciones negociables, no colocados por oferta pública moneda nacional sin cláusula de ajuste (alícuota del 5%)

- bonos y obligaciones negociables, no colocados por oferta pública moneda extranjera o con cláusula de ajuste (alícuota 15%)

- Cuota partes de fondos comunes de inversión cerrados no colocados en oferta pública (L. 24083) (alícuota del 15%)

- Acciones/ cuotas partes de sociedades que no cotizan en mercados (alícuota 15%)

- Acciones que cotizan en mercados pero no fueron negociables en mercados autorizados por la CNV (alícuota 15%)

- Certificado de depósitos de acciones (ADR) (alícuota 15%) negociables en el exterior.

- Monedas digitales (alícuota del 15%)

Enajenación y transferencia de derechos sobre inmuebles adquiridos a partir del periodo fiscal 2018 (alícuotas 15%)

Dividendos y utilidades asimilables distribuidas por entidades del país y ADR generadas a partir del 1/1/2018 (alícuota del 7%)

GANANCIAS PERSONAS HUMANAS

En el servicio web de Ganancias Personas humanas-Portal integrado, se debe completar si se accedió o no a los beneficios del ATP-Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción.

El ATP es un subsidio que incrementa los ingresos del contribuyente pero no altera el impuesto a las ganancias porque a la hora de deducir los sueldos no solo se deduce lo erogado por el empleador sino también lo cancelado por el ATP.

GANANCIAS PERSONAS HUMANAS

LIQUIDACIONES 2020

¿El contribuyente cumplidor caracterizado en el sistema registral con el código “471-Amortización acelerada- ganancias” hasta cuándo tiene tiempo de informar la inversión realizada? ¿A qué bienes se aplica?

El beneficio de la amortización acelerada para el contribuyente cumplidor caracterizado como Micro o pequeña empresa, se aplica para las inversiones realizadas en bienes muebles amortizables adquiridos, fabricados o importados y para inversiones de infraestructura, realizadas desde el 26/08/2020 hasta el 31/12/2021 inclusive.

Para aplicar la amortización acelerada del bien invertido se debe informar hasta el último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la DDJJ de ganancias, mediante el sistema web “SIR Sistema Integral de Recupero”, opción “Amortización Acelerada - Ley N° 27.541”.

GANANCIAS

EL IMPUESTO CEDULAR GRAVA LA RENTA FINANCIERA DE FUENTE ARGENTINA **¿CUÁNDO SE CONSIDERA QUE UN TÍTULO ES DE FUENTE ARGENTINA?**

Se considera que un título es de fuente argentina cuando el emisor se encuentre domiciliado, establecido o radicado en la República Argentina. Por lo tanto, no interesa donde estén colocados o depositados los títulos valores sino donde se encuentra radicado el emisor del título.

Con respecto a los valores representativos o certificados de depósito de acciones se consideran de fuente argentina cuando el emisor de las acciones y de los demás valores se encuentre domiciliado, constituido o radicado en la República Argentina, cualquiera fuera la entidad emisora de los certificados, el lugar de emisión de estos últimos o el de depósito de tales.

GANANCIAS PERSONAS HUMANAS

LIQUIDACIONES 2020

En el periodo fiscal 2020, una persona humana vendió un inmueble que recibió como herencia

¿Esta alcanzado por el impuesto cedular? ¿Que determina su gravabilidad?

El impuesto cedular, grava el resultado de la venta de inmuebles en tanto el enajenante o cedente hubiera adquirido el bien a partir del 1 de enero de 2018, o en caso de bienes recibidos por herencia, legado o donación, cuando el causante o donante lo hubiese adquirido con posterioridad a esa fecha.

En el caso de inmuebles recibidos por herencia, estarían alcanzados por el impuesto cedular, los inmuebles que hayan sido adquiridos por el causante a partir del 1 de enero de 2018.

GANANCIAS PERSONAS HUMANAS

LIQUIDACIONES 2020

El impuesto País y la percepción del 35% por compra de moneda extranjera para atesoramiento
¿Como juega en la declaración jurada de la persona humana? ¿Se pueden computar como pago a cuenta de algún gravamen?

El impuesto PAIS, no es pago a cuenta de ningún impuesto. El impuesto PAIS forma parte del costo de la moneda extranjera. En cambio, la percepción del 35% establecida por la RG 4815, tiene el carácter de impuesto ingresado y pueden computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o de bienes personales.

GANANCIAS PERSONAS HUMANAS LIQUIDACIONES 2020

¿Quiénes deben presentar declaración jurada informativa de ganancias y bienes personales?

¿Deben inscribirse en el gravamen?

Los trabajadores en relación de dependencia, quienes desempeñen cargos públicos, los jubilados y pensionados, cuya remuneración bruta en el año fiscal 2020 resultó igual o superior a \$ 2.500.000, se encuentran obligados a presentar una declaración jurada informativa de bienes personales y impuesto a las ganancias.

Cuando la declaración jurada es meramente informativa y no determinativa, no deben solicitar el alta en los impuestos. Cuando corresponda determinar el impuesto, entonces deben tramitar la Clave Única de Identificación Tributaria y solicitar el alta en los impuestos.

IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

ACLARACIÓN SOBRE LA EXENCIÓN DEL GRAVAMEN PARA LOS MONOTRIBUTISTAS QUE POSEAN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS

CIRCULAR (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3/2021

AFIP aclara que el deber de inscripción el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias” con el fin de aplicar la exención del impuesto, recae sobre los monotributistas que posean cuentas corrientes bancarias, siempre que las mismas no se encontraran ya incorporadas en el registro.

PROCEDIMIENTO FISCAL ARANCEL POR CONTESTACIÓN DE OFICIOS

DISPOSICIÓN (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 106/2021

Se establece el arancel para la tramitación y contestación de oficios y pedidos de informes dirigidos a la AFIP o a cualquiera de sus dependencias, en un monto equivalente al 7,50% del valor vigente de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA).

LEGISLACIÓN

SE EXTIENDE LA UTILIZACIÓN DE PRESENTACIONES DIGITALES, LA EXIMICIÓN DE REGISTRAR DATOS BIOMÉTRICOS, EL BLANQUEO DE CLAVE FISCAL POR CAJEROS AUTOMÁTICOS Y LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR CARÁCTER DE APODERADOS O REPRESENTANTES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5038

AFIP extiende hasta el 31 de agosto:

- La utilización obligatoria del servicio denominado “Presentaciones Digitales”, para la realización de trámites y gestiones.
- La eximición para los contribuyentes y responsables de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito.
- El blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3 y la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales”.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y PERÍODOS PARA LA SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ATENUACIÓN DE ALÍCUOTAS DE RECAUDACIÓN PARA AGENTES DE RECAUDACIÓN CON DEUDAS

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 172/2021

Se extiende hasta el día 30/9/2021, inclusive, el plazo para que los agentes de recaudación puedan solicitar la atenuación de alícuotas de recaudación y se amplían aquellos vencimientos operados durante el período comprendido entre el mes de abril de 2020 y el 15 de julio de 2021, ambos inclusive.

VENCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2020 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA CONTRIBUYENTES LOCALES

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 1128/2021

Se fijan, desde el 20 de septiembre hasta el 24 del mismo mes, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2020, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos.

MODIFICACIONES EN EL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN POST ASAMBLEARIA DE ASOCIACIONES CIVILES

La DPPJ informa que a partir de hoy 19 de julio, las asociaciones civiles de primera categoría no podrán enviar la documentación post asamblea a través de correo electrónico y sólo podrán entregarla en formato papel, ya sea en la sede central de la Dirección, en la delegación más cercana a la entidad o a través de los municipios que posean convenio con el Organismo provincial.



Dr. Marcelo D. Rodriguez
Presidente - CEO
Contador Público (UBA)

+5411 5263.3154
www.mrconsultores.com.ar
Manuel Ugarte 1667. 4º Piso Of. 409 (C1428BRC) CABA